

RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE HABILITACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NO. 7 de 2021 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

EMPRESA AMIZUT LTDA.

1. Observación 1

La Garantía de Seriedad de oferta:

Al respecto tenemos la siguiente inquietud la cual solicitamos aclarar lo antes posible con el fin de poder subsanar dentro del término previsto en el cronograma.

Según el documentos de "RESPUESTA OBSERVACIONES PRE-TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2021", Entendimos que la Garantía de Seriedad de Oferta debía cubrir el valor de la contratación de la(s) coordinador(as) por las cuales se presentará oferta. Comedidamente solicitamos aclarar si la garantía de seriedad debe ser ajustada como lo requiere el informe de evaluación o está correctamente emitida, teniendo en cuenta que AZIMUT LTDA., se presentó para la coordinadora de Bogotá.

RESPUESTA:

Es valida la garantía de seriedad de la oferta presentada por el 10% de valor del presupuesto estimado para la o las coordinadoras a las que el proponente se presenta.

EMPRESA MEGASEGURIDAD LTDA.

1. Observación 1

OBSERVACIÓN GENERAL N°1 CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA

Conforme al documento de los Términos INV PUB Vigilancia IP 07 de 2021 numeral 2.4.2 experiencia específica del oferente, manifestamos en esta ocasión que gran parte de las certificaciones de experiencia presentadas por los proponentes no cumplen con las condiciones e información mínima de carácter obligatorio para dar cumplimiento del reguisito, faltando información como lo es:

- Cobertura
- Nombre y cargo de la persona y teléfono.
- Multas o sanciones impuestas al proveedor, en caso de existir.
- Indicar Calificación del Servicio.

En particular encontramos que la gran mayoría de certificaciones NO expresan si el proponente fue o no multado o sancionado, sin esta expresión clara en los documentos anexos para la acreditación de la experiencia la entidad no tiene manera de identificar en forma precisa si existen tales multas por parte del proveedor, así como la falta del número de teléfono, para la verificación de la certificación y su cobertura en las ciudades donde fue prestado el servicio., lo anterior al verificar otros procesos donde se identifican algunas de las experiencias

Por lo anterior expuesto es que solicitamos la reverificación de las experiencias aportadas al denotar la falta de información obligatoria en cada una de las experiencias y de esta manera dar aplicabilidad a la causal de rechazo expuesta en el numeral 2.4.2. Por la inexactitud y falta de información.

"Nota: Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones dará lugar al rechazo de la oferta. Por lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el





Minhacienda



derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el oferente y respecto de la información consignada en las certificaciones de experiencia."

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación se concluye que las empresas cumplen con los requisitos descritos en el numeral 2.4.2 solicitados por la compañía, conforme se evidencia en el informe de habilitación técnica

2. Observación 2

OBSERVACIÓN GENERAL N°2 con respecto al Tiempo de SUBSANACIÓN Solicitamos dar aplicación a la causal de rechazo expuesta en numeral 3.4. CAUSALES DE

expedición posterior a la fecha de cierre de la invitación pública.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la carta de presentación de la oferta o la presentación de la garantía de seriedad de la oferta con fecha de

A los oferentes Seguridad Superior Ltda. Y Seguridad Atempi Ltda. Al no entregar la garantía de seriedad al cierre del presente proceso con la carta de presentación de la oferta tal y como es descrito en el informe jurídico expuesto por la entidad.

RESPUESTA:

Las garantías de seriedad de la oferta de Seguridad Superior Ltda. Y Seguridad Atempi Ltda., tienen fecha de expedición de 20 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, razón por la cual, no pueden ser rechazadas por la causal alegada.



